



6. 100

8

8

8

Desarrollo Social

GEN - 2357 - 2016

Manizales 22 de enero de 2016.

Señores  
Alcaldía de Manizales  
Secretaría de Desarrollo Social  
Dra. Gladys Galeano Martínez

FECHA: 26 ENE 2016

CIUDAD: Manizales

RECEBIDO: ESTAVO

Ref. Derecho de Petición de Interés General

Cordial saludo,

**CARLOS ANDRES MORALES VASQUEZ**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Manizales, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, elevo ante usted Derecho de Petición bajo los lineamientos del artículo 23 de la Constitución Política, el cual sustento en los siguientes términos:

#### HECHOS

1. La señora **Gloria Estella Sánchez** manifiesta ante los habitantes del barrio Eucaliptos, correspondiente a la comuna diez de Manizales, ser la presidenta electa de la Junta de Acción Comunal.
2. Los habitantes del sector al cual preside la señora **Sánchez**, vienen presentando quejas reiterativas contra la misma por los comportamientos y conductas inadecuadas frente la comunidad, donde cuyos actos han sido dirigidos principalmente ante menores de edad, a quienes ha agredido física y verbalmente en varias oportunidades.
3. El pasado 16 de enero del vigente año, se presentaron unos hechos en los cuales la menor **Sara Duque Gallego** se vio involucrada en una riña donde fue agredida físicamente por la señora **Sánchez**, no siendo este el único inconveniente, cursa contra la misma un requerimiento por parte de la Inspección Quinta Urbana de Policía, con la finalidad de aclarar los acontecimientos que se desarrollaron con relación a las posibles amenazas frente a la menor **Valentina Carvajal Cartagena**.
4. Manifiestan los inconformes, que la actual presidenta no cuenta con los comportamientos y principios mínimos de respeto por las personas que habitan en el sector, que dicho cargo requiere de alguien con actitudes altruistas, que deje en claro para sus representados un modelo a seguir, lo cual no sucede con la señora **Sánchez**; sus constantes comportamientos han generado en la comunidad del barrio Eucaliptos una apatía generalizada y un total rechazo para que continúe presidiendo dicho cargo para el cual fue electa

5. En la actualidad se desconoce si fue debidamente constituido el respectivo comité conciliador y de convivencia para la Junta de Acción Comunal del barrio Eucaliptos, ante el cual se deberían remitir las peticiones formales para poner en conocimiento la situación que nos acontece y buscar una solución que nos permita adelantar el trámite de destitución de la señora Sánchez.
6. Al día de hoy se ignora quienes y cuáles son los dignatarios que representan la asamblea general, los órganos de dirección, administración y vigilancia de la Junta de Acción Comunal del barrio en mención, esto bajo los criterios legales desarrollados por la Ley 743 de 2002.

#### PRUEBAS

1. Testimoniales-Con la finalidad de esclarecer los hechos antes mencionados, se integren las siguientes confirmaciones, de ser necesario que se les requiera a las mismas para que aporten copia formal de las actuaciones que se están tramitando y del respectivo informe de medicina legal de la menor lesionada y todas aquellas que se consideren pertinentes de acuerdo a su competencia:
  - Gloria Patricia Cartagena Marulanda (representante legal de la menor Valentina Carvajal Cartagena), identificada con cedula de ciudadanía n° 30.304.474 de Manizales, quien reside en la carrera 31 A n° 51-12 barrio Eucaliptos, con número telefónico 888-0526.
  - Lina Marcela Ospina (quien actualmente adelanta una queja por los malos comportamientos de la referida, ante la Inspección Quinta de Urbana de Policía), identificada con cedula de ciudadanía n° 24.336.013 de Manizales, quien actualmente reside en la carrera 34 B n° 50-57 barrio la Isabela, con número telefónico 888-1350.
  - Laidy Katerine Gallego, representante legal de la menor Sara Duque Gallego, quien fue agredida físicamente el pasado catorce (14) de enero por la señora Sánchez quien ostenta dicha calidad de presidenta de la JAC del Barrio Eucaliptos; la suscrita se encuentra identificada con cedula de ciudadanía n° 1.028.019.226 y reside en la carrera 31 A n° 51-48 del barrio Eucaliptos y con numero celular 311-772-6114.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Constitución Política-Artículo 23: Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés

2. **Ley 1755 de 2015-Artículo 1°:** Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

3. Para efectos de establecer quienes son los competentes en conocer las quejas formales instauradas ante la Junta de Acción Comunal y adelantar los procedimientos pertinentes a la destitución o remoción de alguno de sus miembros cuando exista lugar a ello, la Ley 743 de 2002 en su artículo -ARTICULO 37 y siguientes establece: Asamblea general. La asamblea general de los organismos de acción comunal es la máxima autoridad del organismo de acción comunal respectivo. Está integrada por todos los afiliados o delegados, cada uno de los cuales actúa en ella con voz y voto. Subrayado fuera de texto.

ARTICULO 38. Funciones de la asamblea. Además de las funciones establecidas en los estatutos respectivos, corresponde a la asamblea general de los organismos de acción comunal:

c) Remover en cualquier tiempo y cuando lo considere conveniente a cualquier dignatario y ordenar, con sujeción a la ley, la terminación de los contratos de trabajo. Subrayado fuera de texto.

f) Elegir los dignatarios. Subrayado fuera de texto.

4. Strvase aplicar el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para efectos de incompetencia, el cual expresa:

**Ley 1755 de 2015-Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

#### PRETENSIONES

1. Solicito a la secretaria de desarrollo social de la Alcaldía de Manizales informarme de manera certificada quienes son los miembros inscritos que integran la J.A.C del barrio Eucaliptos en el actual periodo; con la finalidad de notificar a los mismos de las situaciones que se vienen presentando y procedan a actuar conforme a sus respectivas facultades y competencias.

2. Solicito que de acuerdo a sus competencias se le dé trámite a la Queja formulada, respecto de los hechos y comportamientos de la señora Sánchez, siempre y cuando sea ella la presidenta de dicha JAC.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la calle 21 n° 21-45. Edificio Millán & Asociados oficina 1004.

Email- [candresmoralesvasquez@gmail.com](mailto:candresmoralesvasquez@gmail.com)

Celular-321-642-8580

Hasta una próxima oportunidad,

Carlos Andrés Morales  
Carlos Andrés Morales Vásquez  
CC. 1.053.771.732 de Manizales  
T.P. 250.118